



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”



Dependencia	Presidencia Municipal.
Sección	Secretaria de Ayuntamiento.
Oficio	ALT/SEC/IHV/VSM/909/17

Asunto: Se presenta solicitud de iniciativa de decreto.

Altamira, Tamps., 03 de julio de 2017.

Honorable Congreso del Estado.
Presente

C. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, Presidente Municipal, y **LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE**, Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Altamira, Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 51 inciso b, 53, 54, 55 fracción IV y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 numeral 1, inciso A y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover la siguiente:

Iniciativa de Decreto

De acuerdo a los siguientes:

Antecedentes

1.- *El crecimiento de la población ha tenido como consecuencia la expansión de la zona urbana, lo cual hace necesaria la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios urbanos, como la construcción y funcionamiento de puentes peatonales en las avenidas y calles con mayor flujo vehicular, para satisfacer las necesidades colectivas de los diversos sectores del municipio.*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

2.- *El municipio de Altamira actualmente solo cuenta con un puente peatonal en la ciudad, instalado en la siguiente ubicación: Avenida de la Industria en la entrada conocida como el 20, el cual requiere la realización de acciones por parte del Gobierno Municipal, tendientes a mantener y preservar en buen estado dicha infraestructura.*

3.- *El Municipio de Altamira, Tamaulipas, con el propósito de mejorar el servicio a los peatones que transitan en la vía pública, requiere la construcción de tres nuevos puentes peatonales, con el objeto de garantizar la integridad física de los transeúntes y optimizar el flujo vehicular en las avenidas y calles de mayor circulación.*

4.- *El ayuntamiento de Altamira, en la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** celebrada el 16 de diciembre de 2016, aprobó en forma unánime solicitar al Congreso del Estado autorización para realizar la **CONCESIÓN PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DONADA**, de espacios publicitarios en puentes peatonales. Se agrega a la presente copia de la respectiva acta de cabido.*

Considerando

I.- Que el crecimiento demográfico de Altamira lleva aparejado el compromiso del Gobierno Municipal de ampliar la cobertura de los servicios que presta, para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

II.- Que el Municipio de Altamira es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda y que tiene a su cargo la prestación del servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento.

III.- Que son facultades del Ayuntamiento iniciar decretos ante el Congreso del Estado; contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales a particulares, previa



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

autorización del Congreso; y proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

IV.- *Que son bienes de uso común, y por tanto bienes de dominio público, aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables a la materia, entre ellos plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.*

V.- *Que es una facultad del Gobierno Municipal otorgar a los particulares el uso y aprovechamiento de los inmuebles del dominio público mediante concesión, autorización, permiso o licencia, cuando concurren causas de interés público, conforme con las disposiciones reglamentarias respectivas.*

VI.- *Que la Ley para el Desarrollo Urbano vigente en el Estado declara el interés público la planeación y ejecución de obras para infraestructura, equipamiento y servicios públicos en el Estado; y clasifica dentro de las vías públicas a las vías peatonales.*

VII.- *Que son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la satisfacción de las necesidades complementarias en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos generados por las inversiones y obras estatales y municipales, para la aplicación de tecnologías que protejan el ambiente, ahorren energía, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización y para la promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para la población con discapacidad.*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en razón de los antecedentes y consideraciones expuestos, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución General de la República; 131 fracción II, 132 fracción VII, 133 fracciones I y III y 134 fracciones IV y VI de la Constitución Local; 3°, 4°, 49 fracciones II, VII, XXII y XXIII, 51 fracción XIV inciso b numeral 7, 170 fracción VII, 171 y 172 del Código Municipal vigente en el Estado; 13, 14, 15, 16, 27 y 45 de la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas; 2 fracción IV, 12 fracciones X y XXIV, 34, 35, 46 fracciones IV, XI, XII y 48 numeral 3 apartado V de la Ley para el Desarrollo Urbano vigente en el Estado, somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas a realizar la concesión para espacios publicitarios en infraestructura municipal donada, de espacios publicitarios en puentes peatonales.

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a realizar la concesión para espacios publicitarios en infraestructura municipal donada en puentes peatonales propiedad del municipio a personas físicas o morales, para su explotación comercial por un término de 15 años.

Segundo.- En contraprestación, el o los titulares de la concesión otorgada, se harán cargo por un tiempo igual al de la concesión otorgada, sin costo para el Gobierno Municipal, de la construcción, equipamiento y mantenimiento de tres puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:

Numero	Ubicación	Acción
1	Localizado entre la divisoria y la gasolinera a la altura de la plaza arenas	Construcción Mantenimiento
2	Ubicado pasando el barquito, entre el	Construcción



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

	<i>puente del barquito y la zona del náutico</i>	<i>Mantenimiento</i>
3	<i>Zona de la morita, para darle servicio en este caso a la retama.</i>	<i>Construcción Mantenimiento</i>

Asimismo, se hará cargo por un tiempo igual al de la concesión otorgada, sin costo para el Gobierno Municipal, de la rehabilitación o, en su caso, remodelación, adaptación y mantenimiento de un puente peatonal ya existen que se encuentran ubicado en:

Numero	Ubicación	Acción
1	<i>Avenida de la industria (la entrada el 20)</i>	<i>Rehabilitación Mantenimiento</i>

TERCERO.- *El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento de puentes peatonales en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.*

CUARTO.- *Los espacios publicitarios que mediante el presente decreto se otorgan en concesión para espacios publicitarios en infraestructura municipal donada, no podrán ser utilizados para la colocación de propaganda política.*

QUINTO.- *La concesión que mediante el presente decreto se autoriza no debe otorgarse a servidores público del ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneas en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan interés económicos o sean sus representantes.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas podrá decretar administrativamente la cancelación o la caducidad de*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

la concesión en los casos y condiciones previstos por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, informando lo conducente al congreso del Estado.

Para resolver la cancelación o la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas previamente emitirá un dictamen en base a los estudios realizados, del cual se dará vista al concesionario, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convengan, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las resoluciones del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas en materia de cancelación o caducidad de la concesión que mediante el presente decreto se autoriza, podrán ser impugnadas en los términos del procedimiento fijado en el capítulo II del título séptimo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SEPTIMO.- *La concesión podrá ser objeto de expropiación en los términos de la ley de Expropiación.*

OCTAVO.- *La concesión podrá ser prorrogada a petición del concesionario formulada antes de la expedición del plazo, previa autorización del congreso, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre y cuando:*

- i. Subsista la necesidad del servicio;*
- ii. Que las instalaciones, hayan sido mantenidas en óptimas condiciones.*
- iii. Que el concesionario haya prestado el servicio en forma eficiente.*
- iv. Que el Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas lo considere conveniente.*

TRANSITORIOS



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

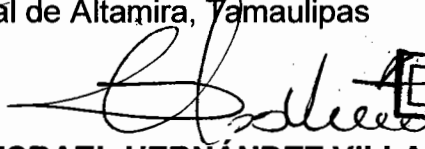
SEGUNDO. - El presente Decreto quedará sin efecto si el acto concesión que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional del ejercicio público del ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las previsiones del mismo.

Por lo expuesto, atentamente solicito a nombre del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, se sirva proceder conforme a las atribuciones del Congreso a efecto de que se apruebe la solicitud de iniciativa que se promueve:

ATENTAMENTE


C. ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ
Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas




LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
Secretario del Ayuntamiento de Altamira,
Tamaulipas

